



RESOLUCION No.

004 - DE 2022

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública según convocatoria No. LP-03-03-2021.

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública según convocatoria No. LP-03-03-2021.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: “**CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”, por valor de **DOS MIL NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$2.009.185.528,00)**, de conforme al contenido de los mismos.
2. La Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SGR202122-00293 de fecha 28 de octubre de 2021.
3. Que el proyecto “**CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**” fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.
4. Que el expediente documental fue remitido por la Secretaría General y Desarrollo Institucional Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso de Licitación Pública a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.
5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente; publicó en la pagina Web de la entidad y llevo a cabo la publicación en el SECOP el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante diez (10) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, las cuales fueron resueltas y publicadas en el portal del secop II.
8. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II.
9. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

CONSTRUYENDO FUTURO

Gobernación de Arauca Calle 20 Carrera 21 Esquina

Teléfono 57 7 885 6998 Código postal 810001

Horario de Atención: 8:00 AM – 12:00 M | 2:00 PM – 6:00 PM

Arauca – Arauca, (Colombia). e-mail: contratacion@arauca.gov.co



RESOLUCION No. 004 - DE 2022

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública según convocatoria No. LP-03-03-2021.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Contratación por Licitación Pública No. LP-03-03-2021, cuyo objeto es “CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web de Colombia Compra Eficiente - SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO CUARTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca, a los 05 ENE 2022

HELKA GISELA MEDINA ROJAS
Gerente de Contratación

Table with 4 columns: ACTIVIDAD, NOMBRE COMPLETO, CARGO, FIRMA. Rows include activities like 'Proyectó', 'Digitó', 'Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos', etc., all performed by Helka Gisela Medina Rojas as Gerente de Contratación.